PARLAMENTO EUROPEO

2004 *2009*

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

25.1.2008 PE400.535v01-00

ENMIENDAS 37-60

Proyecto de informe **(PE400.300v01-00)**
Luciana Sbarbati
Propuesta de Decisión del Consejo por la que se crea una Red Europea de Migración

Propuesta de decisión (COM(2007)0466 – C6-0303/2007 – 2007/0167(CNS))

Texto de la Comisión	Enmiendas del Parlamento

Enmienda presentada por Patrick Gaubert

Enmienda 37
Considerando 6

(6) La REM deberá evitar la duplicación innecesaria del trabajo de los instrumentos o de las estructuras comunitarios existentes, cuyo propósito es recoger e intercambiar información en los ámbitos de la migración y del asilo, y deberá proporcionar un valor añadido con respecto a ellos, en particular gracias a una gran gama de tareas, haciendo hincapié en el análisis, los vínculos con la comunidad académica y el acceso del público a su producción.	(6) La REM deberá evitar la duplicación innecesaria del trabajo de los instrumentos o de las estructuras comunitarios existentes, cuyo propósito es recoger e intercambiar información en los ámbitos de la migración y del asilo, y deberá proporcionar un valor añadido con respecto a ellos, en particular gracias a ***su neutralidad,*** una gran gama de tareas, haciendo hincapié en el análisis, los vínculos con la comunidad académica***, la administración central y las ONG,*** y el acceso del público a su producción.

Or. fr

Justificación

Conviene hacer hincapié en el carácter neutral de la REM y recordar sus vínculos con las

administraciones centrales de los Estados miembros y las ONG activas en este ámbito.

Enmienda presentada por Claude Moraes

Enmienda 38
Considerando 9

(9) Cada punto de contacto nacional deberá establecer una red nacional de migración, integrada por organizaciones y particulares activos en el campo de la migración y del asilo***, incluidas,*** por ejemplo, las universidades, organizaciones de investigación e investigadores, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y organizaciones internacionales, para permitir que todos los participantes interesados den a conocer su opinión.	(9) Cada punto de contacto nacional deberá establecer una red nacional de migración, integrada por organizaciones y particulares activos en el campo de la migración y del asilo***. Con el fin de garantizar la fiabilidad y la comparabilidad de la información relativa a la inmigración y al asilo proporcionada por la red, los puntos de contacto nacionales deberán incluir a representantes,*** por ejemplo, ***de*** las universidades, organizaciones de investigación e investigadores, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y organizaciones internacionales, para permitir que todos los participantes interesados den a conocer su opinión.

Or. en

Justificación

Es importante que la REM esté en condiciones de basar su labor en la información procedente de las administraciones centrales, las universidades, los centros de investigación, las ONG y las organizaciones internacionales. En el texto se debe especificar claramente la pertenencia de estos protagonistas a distintas organizaciones.

Enmienda presentada por Marian-Jean Marinescu

Enmienda 39
Considerando 12

(12) Cuando sea necesario para el logro de sus objetivos, la REM deberá poder establecer relaciones cooperativas con otras entidades activas en el campo de la migración y del asilo. Al establecer dichas	(12) Cuando sea necesario para el logro de sus objetivos, la REM deberá poder establecer relaciones cooperativas con otras entidades activas en el campo de la migración y del asilo. Al establecer dichas

relaciones, deberá prestarse una atención particular a asegurar un buen grado de cooperación con entidades en Dinamarca, Noruega, Islandia, Suiza, los países candidatos, los países contemplados por la política europea de vecindad y Rusia.	relaciones, deberá prestarse una atención particular a asegurar un buen grado de cooperación***, especialmente*** con entidades en Dinamarca, Noruega, Islandia, Suiza, los países candidatos, los países contemplados por la política europea de vecindad y Rusia***, así como con organizaciones internacionales y los países de origen y tránsito de los solicitantes de asilo y de los migrantes***.

Or. fr

Justificación

Con el fin de proteger a los refugiados, prevenir la inmigración clandestina y luchar contra ella, informar sobre las vías legales de migración, regular la situación de los refugiados ofreciéndoles un mejor acceso a soluciones duraderas, reforzar los medios de vigilancia de las fronteras, abordar el problema del retorno, la Unión Europea debe asociar obligatoriamente a los países de origen y tránsito a los esfuerzos que lleva a cabo con el fin de gestionar los flujos migratorios.

Enmienda presentada por Rareş-Lucian Niculescu

Enmienda 40
Considerando 12

(12) Cuando sea necesario para el logro de sus objetivos, la REM deberá poder establecer relaciones cooperativas con otras entidades activas en el campo de la migración y del asilo. Al establecer dichas relaciones, deberá prestarse una atención particular a asegurar un buen grado de cooperación con entidades en Dinamarca, Noruega, Islandia, Suiza, los países candidatos, los países contemplados por la política europea de vecindad y Rusia.	(12) Cuando sea necesario para el logro de sus objetivos, la REM deberá poder establecer relaciones cooperativas con otras entidades activas en el campo de la migración y del asilo. Al establecer dichas relaciones, deberá prestarse una atención particular a asegurar un buen grado de cooperación con entidades en Dinamarca, Noruega, Islandia, Suiza, los países candidatos, los países contemplados por la política europea de vecindad***,*** Rusia ***y Serbia, así como con las organizaciones internacionales y los países de procedencia de los solicitantes de asilo y migrantes***.

Or. ro

Justificación

Serbia se encuentra en la inmediata vecindad de la Unión Europea, pero no es candidata a la adhesión ni tampoco participa en la política europea de vecindad. Esta enmienda completa a la enmienda 6 del proyecto de informe.

Enmienda presentada por Claude Moraes

Enmienda 41
Considerando 12

(12) Cuando sea necesario para el logro de sus objetivos, la REM deberá poder establecer relaciones cooperativas con otras entidades activas en el campo de la migración y del asilo. Al establecer dichas relaciones, deberá prestarse una atención particular a asegurar un buen grado de cooperación con entidades en Dinamarca, Noruega, Islandia, Suiza, los países candidatos, los países contemplados por la política europea de vecindad y Rusia.	(12) Cuando sea necesario para el logro de sus objetivos, la REM deberá poder establecer relaciones cooperativas con otras entidades activas en el campo de la migración y del asilo. Al establecer dichas relaciones, deberá prestarse una atención particular a asegurar un buen grado de cooperación con entidades en Dinamarca, Noruega, Islandia, Suiza, los países candidatos, los países contemplados por la política europea de vecindad y Rusia***, así como con organizaciones internacionales, incluidas ONG, con universidades y centros de investigación y con los países de procedencia de los solicitantes de asilo y los migrantes***.

Or. en

Justificación

Es importante que la REM esté en condiciones de basar su labor en la información procedente de las administraciones centrales, las universidades, los centros de investigación, las ONG y las organizaciones internacionales; el texto debe precisar claramente que ello implica también la participación de ONG, universidades y centros de investigación. Asimismo es necesario establecer un intercambio de información entre algunos países que tienen importancia a efectos de la REM.

Enmienda presentada por Kathalijne Maria Buitenweg

Enmienda 42
Artículo 1, párrafo 2

El objetivo de la REM será cubrir las necesidades de información de las instituciones comunitarias, las autoridades e instituciones de los Estados miembros, y el público en general, sobre la migración y el asilo, proporcionando información actualizada, objetiva***,*** fiable ***y comparable*** sobre la migración y el asilo, con objeto de apoyar la elaboración de políticas y la toma de decisiones en la Unión Europea en estos ámbitos.	El objetivo de la REM será cubrir las necesidades de información de las instituciones comunitarias, las autoridades e instituciones de los Estados miembros, y el público en general, sobre ***todos los aspectos de*** la migración y el asilo, proporcionando información actualizada, objetiva ***y*** fiable sobre la migración y el asilo, ***incluidas estadísticas detalladas y comparables que muestren el impacto de la legislación comunitaria,*** con objeto de apoyar la elaboración de políticas y la toma de decisiones en la Unión Europea en estos ámbitos.

Or. en

Justificación

Es necesario precisar que los temas de inmigración y asilo han de abarcarse en todos sus aspectos, con objeto de impedir que algunos datos políticamente sensibles vinculados a estas cuestiones se desechen de forma deliberada; asimismo conviene hacer hincapié en la necesidad de establecer parámetros estadísticos comunitarios, con el fin de determinar en qué medida la legislación comunitaria llega a corregir las diferencias entre los Estados miembros en cuanto al nivel de protección de los refugiados.

Enmienda presentada por Giusto Catania, Claudio Fava y Claude Moraes

Enmienda 43
Artículo 1, párrafo 2

El objetivo de la REM será cubrir las necesidades de información de las instituciones comunitarias, las autoridades e instituciones de los Estados miembros, y el público en general, sobre la migración ***y*** el asilo, proporcionando información actualizada, objetiva, fiable y comparable sobre la migración y el asilo, con objeto de apoyar la elaboración de políticas y la toma de decisiones en la Unión Europea en estos ámbitos.	El objetivo de la REM será cubrir las necesidades de información de las instituciones comunitarias, las autoridades e instituciones de los Estados miembros, y el público en general, sobre la migración***,*** el asilo ***y la integración***, proporcionando información actualizada, objetiva, fiable y comparable sobre la migración y el asilo, con objeto de apoyar la elaboración de políticas y la toma de decisiones en la Unión Europea en estos ámbitos.

Or. it

Justificación

La enmienda se justifica por sí sola.

Enmienda presentada por Patrick Gaubert

Enmienda 44
Artículo 1, párrafo 2 bis (nuevo)

La REM tendrá también por objeto proporcionar a la opinión pública información objetiva y comparable sobre estas materias.

Or. fr

Justificación

Conviene hacer hincapié en el carácter objetivo de la información que pondrá a disposición la REM y velar por la comparabilidad de los datos.

Enmienda presentada por Luciana Sbarbati

Enmienda 45
Artículo 2, letra (c)

c) desarrollará métodos para mejorar la comparabilidad, objetividad y fiabilidad de los datos a nivel comunitario, estableciendo indicadores y criterios que mejoren la coherencia de la información y ayuden al desarrollo de las actividades comunitarias relacionadas con las estadísticas sobre la migración;	c) desarrollará métodos para mejorar la comparabilidad, objetividad y fiabilidad de los datos a nivel comunitario, estableciendo indicadores y criterios que mejoren la coherencia de la información y ayuden al desarrollo de las actividades comunitarias relacionadas con las estadísticas sobre la migración ***y en materia de asilo, (por ejemplo, datos y estadísticas relativos al número de inmigrantes legales e ilegales, de repatriaciones, de solicitudes de asilo concedidas y denegadas, así como a los países de origen) con el fin de lograr la armonización de estos indicadores y criterios a escala europea, en colaboración con los demás órganos europeos competentes***;

Or. it

Enmienda presentada por Marian-Jean Marinescu

Enmienda 46
Artículo 2, letra (d)

d) publicará informes periódicos sobre la migración y la situación del asilo en la Comunidad y sus Estados miembros;	d) ***elaborará y*** publicará informes periódicos sobre la migración y la situación del asilo en la Comunidad y sus Estados miembros;

Or. fr

Justificación

Es importante que la REM pueda basar su labor en la información procedente de los Estados miembros, que tienen la responsabilidad de adoptar las decisiones sobre el número de emigrantes económicos que deben acogerse, con el fin de participar en la elaboración de las políticas comunitarias en este ámbito.

Enmienda presentada por Marian-Jean Marinescu

Enmienda 47
Artículo 2, letra (d bis) (nueva)

	d bis) recopilará y publicará la legislación de la Unión y la de los Estados miembros en los ámbitos de la migración y el asilo, así como cualquier otra información pertinente sobre este tema (cuotas, regularizaciones, requisitos que deben cumplirse para solicitar el estatuto de refugiado, prácticas y jurisprudencia correspondiente, etc.). El intercambio de información acerca de las distintas necesidades en el mercado laboral en los Estados miembros podría suponer un progreso para la gestión de los emigrantes económicos en el marco de un enfoque global a escala de la Unión;

Or. fr

Justificación

Es importante que la REM pueda basar su labor en la información procedente de los Estados miembros, que tienen la responsabilidad de adoptar las decisiones sobre el número de emigrantes económicos que deben acogerse, con el fin de participar en la elaboración de las políticas comunitarias en este ámbito.

Enmienda presentada por Marian-Jean Marinescu

Enmienda 48
Artículo 2, letra (f)

f) aumentará la concienciación sobre la REM, proporcionando acceso a la información que recopile y divulgando los resultados de la sus trabajos;	f) aumentará la concienciación sobre la REM***, a través de campañas de sensibilización a los fenómenos migratorios y de un sitio Internet creado especialmente***, proporcionando acceso a la información que recopile y divulgando los resultados de la sus trabajos;

Or. fr

Enmienda presentada por Marian-Jean Marinescu

Enmienda 49
Artículo 2, letra (g)

g) coordinará la información y cooperará con otros organismos europeos e internacionales pertinentes.	g) coordinará la información y cooperará con otros organismos ***gubernamentales o no gubernamentales, nacionales,*** europeos e internacionales pertinentes ***y velará por la adecuación y coordinación de sus actividades a los instrumentos y estructuras comunitarios existentes en el ámbito de la migración y el asilo. Conviene, en particular, prestar atención a la herramienta biométrica utilizada a escala de la Unión que contribuye a determinar el Estado miembro responsable del examen de una solicitud de asilo (Eurodac) así como al futuro régimen común europeo de asilo (CEAS)***.

Or. fr

Justificación

Deben actualizarse y compararse continuamente las estadísticas sobre migraciones internacionales, la población habitualmente residente, la adquisición de la ciudadanía, la protección internacional (incluido el asilo), los permisos de residencia, las entradas y estancias regulares, los retornos y la prevención de entradas y estancias ilegales (detenciones y reconducciones a la frontera), los criterios económicos y otros mecanismos para determinar el Estado miembro. CEAS y Eurodac son importantes fuentes de colaboración para la REM en este sentido.

Enmienda presentada por Patrick Gaubert

Enmienda 50
Artículo 5, apartado 1, párrafo 1

1. Cada Estado miembro designará una entidad que actuará como punto de contacto nacional.	1. Cada Estado miembro designará una entidad ***neutral*** que actuará como punto de contacto nacional.

Or. fr

Justificación

Los Estados miembros habrán de velar por que la entidad que se designe como punto de contacto nacional ofrezca garantías de neutralidad, habida cuenta de las misiones que se le encomendarán.

Enmienda presentada por Maria da Assunção Esteves

Enmienda 51
Artículo 5, apartado 1

1. Cada Estado miembro designará una entidad que actuará como punto de contacto nacional.	1. Cada Estado miembro designará una entidad que actuará como punto de contacto nacional.
El punto de contacto nacional constará como mínimo de tres expertos. Uno de estos expertos, que actuará como coordinador nacional, será un funcionario o empleado de la entidad designada. Los restantes expertos podrán pertenecer ***a esta entidad o*** a otras organizaciones nacionales e internacionales, con sede en el Estado miembro, públicas o	El punto de contacto nacional constará como mínimo de tres expertos. Uno de estos expertos, que actuará como coordinador nacional, será un funcionario o empleado de la entidad designada. Los restantes expertos podrán pertenecer a otras organizaciones nacionales e internacionales, con sede en el Estado miembro, públicas o privadas.

privadas.

Para el conjunto de sus competencias, los puntos de contacto nacionales se supeditarán a los principios de imparcialidad y objetividad.

Or. pt

Enmienda presentada por Luciana Sbarbati

Enmienda 52
Artículo 5, apartado 3, letra (d)

d) establecerán una red nacional de migración, integrada por una amplia gama de organizaciones y particulares activos en ***el campo*** de la migración y del asilo ***y*** que representen a todos los participantes pertinentes. ***Podrá solicitarse*** de los miembros de *las* red nacional de migración que contribuyan a las actividades de la REM, particularmente en relación con los artículos 8 y 9.	d) establecerán una red nacional de migración ***y asilo***, integrada por una amplia gama de organizaciones ***gubernamentales y no gubernamentales, sobre todo universidades, centros de investigación, ONG y asociaciones profesionales,*** y particulares activos en ***los distintos ámbitos*** de la migración y del asilo**,** que representen a todos los participantes pertinentes ***y que estén en condiciones de proporcionar conocimientos técnicos específicos***. ***Se solicitará*** de los miembros de *la* red nacional de migración que contribuyan a las actividades de la REM, particularmente en relación con los artículos 8 y 9.

Or. en

Justificación

Los puntos de contacto deben poder cooperar con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, universidades, centros de investigación, etc.

Enmienda presentada por Giusto Catania, Claudio Fava y Claude Moraes

Enmienda 53
Artículo 6, apartado 3

3. Previa consulta al Comité Directivo y a los puntos de contacto nacionales, la	3. Previa consulta al Comité Directivo**,** a los puntos de contacto nacionales ***y al***

Comisión, dentro de los límites del objetivo general y de las tareas definidas en los artículos 1 y 2, adoptará el programa anual de actividades de la REM. El programa especificará los objetivos y prioridades temáticas. La Comisión supervisará la ejecución del programa anual de actividades e informará periódicamente sobre su ejecución y sobre el desarrollo de la REM al Comité Directivo.	***Parlamento Europeo***, la Comisión, dentro de los límites del objetivo general y de las tareas definidas en los artículos 1 y 2, ***y habida cuenta de los recursos financieros disponibles,*** adoptará el programa anual de actividades de la REM. El programa especificará los objetivos y prioridades temáticas. La Comisión supervisará la ejecución del programa anual de actividades e informará periódicamente sobre su ejecución y sobre el desarrollo de la REM al Comité Directivo.

Or. it

Justificación

Se considera necesario prever asimismo la consulta al Parlamento Europeo por razones evidentes.

Enmienda presentada por Claude Moraes

Enmienda 54
Artículo 8, apartado 3, letra (f)

f) un directorio de investigadores e instituciones de investigación en el campo de la migración y del asilo.	f) un directorio de investigadores e instituciones de investigación en el campo de la migración y del asilo***, así como de ONG y organizaciones nacionales, europeas, internacionales e intergubernamentales activas en este ámbito***.

Or. en

Justificación

Debe darse la más amplia difusión y publicación a la información objeto de intercambio, recogida y recopilada por la REM, y debe incluirse a todos los protagonistas implicados e interesados. Se debe indicar explícitamente en el texto que también están incluidas organizaciones intergubernamentales como la OIM (Organización Internacional para las Migraciones).

Enmienda presentada por Maria da Assunção Esteves

Enmienda 55
Artículo 8, apartado 3, letra (f bis) (nueva)

f bis) una bibliografía europea que incluya trabajos académicos publicados y sin publicar, especialmente, informes, folletos o textos de conferencias;

Or. pt

Enmienda presentada por Maria da Assunção Esteves

Enmienda 56
Artículo 8, apartado 3, letra (f ter) (nueva)

f ter) una agenda europea en la que se anuncien las conferencias y los acontecimientos destacados con relación a al fenómeno de las migraciones y del asilo en su conjunto;

Or. pt

Enmienda presentada por Maria da Assunção Esteves

Enmienda 57
Artículo 8, apartado 3, letra (f quáter) (nueva)

f quáter) una base de datos que se pueda alimentar con información sobre las tesis y estudios que preparan los investigadores y los estudiantes de doctorado.

Or. pt

Enmienda presentada por Maria da Assunção Esteves

Enmienda 58
Artículo 10, apartado 1

1. La REM cooperará con entidades de los Estados miembros o de terceros países, incluidas las organizaciones internacionales, que sean competentes en el campo de la migración y del asilo.	1. La REM cooperará con entidades de los Estados miembros o de terceros países, incluidas las organizaciones internacionales, que sean competentes en el campo de la migración y del asilo. ***La REM deberá favorecer la interacción con los terceros países de origen y tránsito de migrantes hacia la Unión Europea.***

Or. pt

Enmienda presentada por Marian-Jean Marinescu

Enmienda 59
Artículo 10, apartado 1 bis (nuevo)

	1 bis. La cooperación de la REM con los países de origen y tránsito de los solicitantes de asilo y los migrantes garantizará la coherencia del establecimiento de la política común en materia de inmigración y asilo. Esta cooperación tendrá por objeto obtener un grado de cooperación adecuado con los países vecinos con el fin de consolidar la política europea de vecindad.

Or. fr

Justificación

Es importante que los Estados miembros de la UE y los terceros países, en particular, los países vecinos, elaboren conjuntamente una estrategia y desarrollen una cooperación operativa entre los países de origen, tránsito y destino con el fin de gestionar las migraciones de manera más eficaz en los principales ejes de migración. Este diálogo, basado en la solidaridad, podría abarcar acciones, en un espíritu de asociación, en favor de una inmigración legal lograda, garantizando al mismo tiempo una lucha más eficaz contra la inmigración clandestina y la trata de seres humanos.

Enmienda presentada por Giusto Catania, Claudio Fava y Claude Moraes

Enmienda 60
Artículo 13

A más tardar tres años después de la entrada en vigor de la presente Decisión, y cada tres años con posterioridad a ella, la Comisión presentará al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité de las Regiones y al Comité Económico y Social un informe sobre el desarrollo de la REM. El informe irá acompañado, en su caso, por propuestas de modificación a la presente Decisión.	A más tardar tres años después de la entrada en vigor de la presente Decisión, y cada tres años con posterioridad a ella, la Comisión presentará al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité de las Regiones y al Comité Económico y Social un informe sobre el desarrollo de la REM. El informe irá acompañado, en su caso, por propuestas de modificación a la presente Decisión ***con miras a la creación de un observatorio europeo de los flujos migratorios***.

Or. it

Justificación

En caso de que, tras la publicación del informe trienal, se decidiera la conveniencia de crear un observatorio europeo de los flujos migratorios, será necesario contemplar esa posibilidad.